

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPN-IA- 016 2019
 De 01 de agosto 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y ADECUACIÓN EN AGUA BUENA DE CHILIBRE”** cuyo promotor es el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JOSE ISABEL BLANDON**, persona natural de nacionalidad panameña y portador de la cédula de identidad personal **6-62-192** en representación de **MUNICIPIO DE PANAMÁ**. se propone a realizar el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y ADECUACIÓN EN AGUA BUENA DE CHILIBRE”**

Que, en virtud de lo antes dicho, el día veintisiete (27) de junio de 2019, el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** a través de su representante legal Sr. **JOSE ISABEL BLANDON** persona natural de nacionalidad panameña y portador de la cédula de identidad personal **6-62-192**, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y ADECUACIÓN EN AGUA BUENA DE CHILIBRE”**, elaborado bajo la responsabilidad de **MARIA MELENDEZ** y **LUIS QUIJADA** consultores naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante las resoluciones (IAR-150-00) e (IAR-051-98). , respectivamente. (Ver foja 01 del presente expediente administrativo).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible a foja seis (6) del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y ADECUACIÓN EN AGUA BUENA DE CHILIBRE”**; y por el **PROVEIDO-DRPN-DEIA-019-2019**, del diecisiete (17) de julio de 2019, visible a foja siete (7) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto en mención.

Que, el proyecto consiste en la ejecución de todos los trabajos necesarios para el acondicionamiento y conformidad deportiva para una cancha sintética. El mismo se desarrollará en un área de 2,992.54 m². Lo integra, una cancha de piso de hormigón de 28.00 m x 15.00 m (420.00 m²) y con estructura de malla de ciclón a 8 pies de altura, área de gradería de la cancha multiuso de 42.35 m², cancha de futbol 7, de 25.00 x 55.00. (1,375.00 m²) y con malla de ciclón de 8 pies de altura, área de gradería de la cancha de futbol 7 de 102.40 m², parque de niños con acabados en grama sintética de 100.00 m², área cerrada con facilidades para baños públicos, oficina administrativa y vestidores para damas y caballeros de 160.00 m², área para estacionamiento de 187.20, resto de área libre, aceras, áreas verdes y jardinería de 605.59 m². (Ver foja 08 del presente expediente administrativo).

Que, el desarrollo del proyecto se llevará a cabo sobre código de ubicación 8714, folio real N° 6420 (F) con una superficie inicial de 31 Ha + 7427 m² + 91 dm² y con una superficie actual o resto libre de 22 Ha + 2123 m² + 76.1 dm².

Que, el proyecto se ubica en la Comunidad de Agua Buena, en el corregimiento de Chilibre Distrito y Provincia de Panamá.

Que el proyecto se ubica en las siguientes coordenadas geográficas **UTM, DATUM geodésico WGS84**.

Punto	Este	Norte
1	653321	1007867
2	653306	1007907
3	653339	1007890
4	653292	1007883

Que, mediante verificación de las coordenadas realizadas el día veinticinco (25) de julio de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), corrobora que el proyecto se ubica en el corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá (Ver fojas 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, de la declaración jurada correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y ADECUACIÓN EN AGUA BUENA DE CHILIBRE**, mediante Informe Técnico con fecha del uno (1) de agosto de 2019, visible a foja catorce (14), el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que, mediante Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de agosto de 1998. “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece en toda la normativa jurídica vigente en la República de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que, el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y ADECUACIÓN EN AGUA BUENA DE CHILIBRE**, cuyo promotor es el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el informe técnico respectivo, que forman e integran parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos, acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ORDENAR al **PROMOTOR** del Proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
- e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causada a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43-2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
- g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
- j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Presentar ante **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. ORDENAR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 7. NOTIFICAR al **PROMOTOR** de la presente resolución, que empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. NOTIFICAR al **PROMOTOR**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los primero (01) días, del mes de agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;



HÉCTOR MAURE

Director Regional de Panamá Norte, Encargado.



HECTOR RAMOS

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



CIENCIAS BIOLÓGICAS

Hector L. Ramos V.

C.T. Idoneidad N° 143

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

Hoy, 25, de octubre de 2019 siendo las 12:25

de la tarde, notifiqué personalmente al señor:

Héctor Pineda de la presente resolución.

León Pineda Hector Pineda

NOTIFICADO NOTIFICADOR

CÉDULA CÉDULA

8-389758 8-222-1419

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y ADECUACIÓN EN AGUA BUENA DE CHILIBRE**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MUNICIPIO DE PANAMÁ.**

Cuarto Plano: **EXTENSIÓN DEL PROYECTO: 2,992.54 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO de AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. DRPN-IA-016-2019 DE 01 DE Agosto 2019

Recibido por:

HECTOR L. PINEDA ROTH.

Nombre y apellidos

(En letra de molde)



Firma

8-389-758

25/OCT./2019.

Nº de Cédula de I.P.

Fecha



24 de octubre de 2019

Arquitecto
Iván Otero
Departamento de Estudio y Diseño
Dirección de obras y construcciones
Alcaldía de Panamá
E. S. D.

Estimado arquitecto Otero:

En respuesta a su solicitud en la que solicita a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), la verificación de la ubicación del proyecto "Estudios de suelo, desarrollo de planos, suministro de materiales, mano de obra para la construcción de instalaciones deportivas, en el corregimiento de Chilibre distrito de Panamá, provincia de Panamá", adjudicado a la Empresa Centro Equipos, S.A. a través del contrato No. 021-2018, en el área de Agua Buena, le indicamos que se encuentra dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP).

Al respecto, le informamos que el uso de suelo de esta zona está bajo la Categoría III, Áreas Urbanas, subcategoría Áreas de desarrollo Urbano (viviendas baja densidad) de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso de Suelo, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, bajo el cual el uso para actividades como "Centro Comunales y Actividades Relacionadas" es cónsono con esta zonificación.

Es importante que previo al desarrollo de un proyecto en la CHCP, público o privado, debe presentar a la Autoridad del Canal de Panamá la solicitud de aprobación de Proyecto, incluyendo sus requisitos mínimos (adjunto) para su evaluación mediante una nota.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con Angel Ureña, gerente de la sección de Evaluación Ambiental a la línea telefónica 276-2830 o a su correo electrónico aurena@pancanal.com.

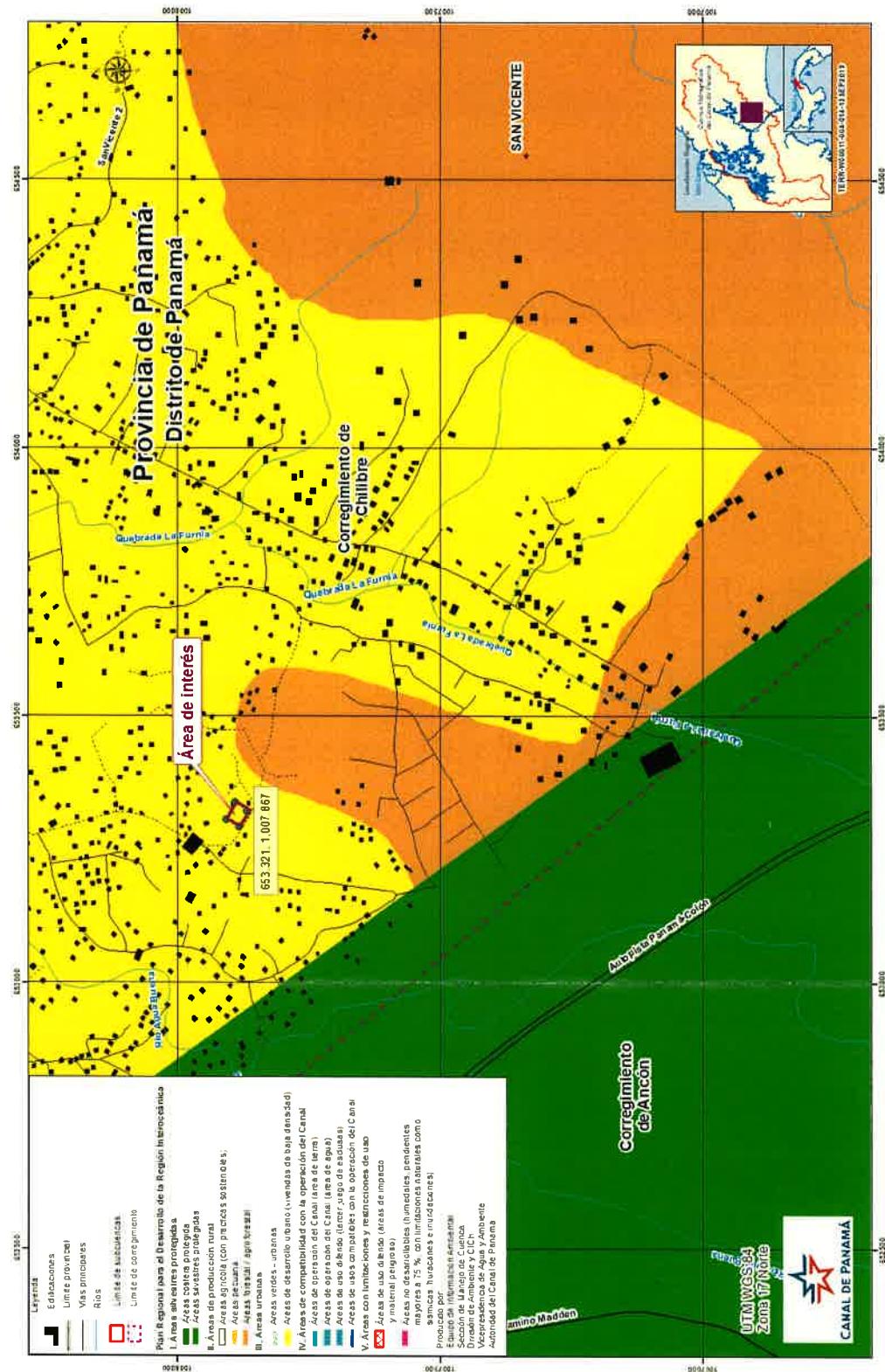
Atentamente,



Tomás Fernández L.
Gerente de Ambiente
y Secretario de la CICH

Adjuntos
Mapa de localización

Mapa de Localización



25

PODER

Por este medio, quien suscribe **JOSÉ LUIS FÁBREGA**, varón portador con cédula de identidad 8-223-2562, en mi condición de representante legal de la **ALCALDÍA DE PANAMÁ**, con oficina ubicada en Ave. Cuba y entre calle 35 y 36 este, distrito y provincia de Panamá, promotora del Estudio de Impacto Ambiental, denominado **“ESTUDIO DE SUELOS, DESARROLLO DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 INSTALACIONES DEPORTIVAS”**, en pleno uso de mis facultades mentales y legales me notifico de forma escrita de la Resolución _____, otorgando plena autorización a **HECTOR PINEDA**, portador de la cedula de identidad personal 8-389-758, a que retire dicha resolución en mi nombre.

Panamá, 12 de agosto de 2019



JOSÉ LUIS FÁBREGA

Representante Legal / alcalde del Distrito de Panamá



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto; sus firmas son auténticas.

Panamá, ~~09/07/2010~~

Hijo, Jorge F. Gantos S.
Notario Público Primero

